

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN EYE/2362/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones destinadas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León para el año 2010 (código REAY EYE 009).**

La política de empleo de Castilla y León se ha ido definiendo en los diferentes Planes Regionales de Empleo teniendo en cuenta los objetivos de la Unión Europea y complementando la política española definida en el Plan Nacional de Empleo.

El IV Plan Regional de empleo que surge como fruto del consenso alcanzado entre la Junta de Castilla y León y los Agentes Económicos y Sociales, establece como uno de sus objetivos generales la creación, potenciación y el mantenimiento del empleo estable y de calidad, siendo uno de los principios fundamentales a los que debe de responder dicho objetivo el de la igualdad de género.

La presente línea de subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado en el ámbito de la Consejería de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 26 de enero de 2009, en los términos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el que se concreta como uno de los objetivos generales, la estabilidad en el empleo y cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 35 de 20 de febrero), modificada por Orden EYE/2288/2009, de 9 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 242, de 18 de diciembre).

Por su parte el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León aprobado por Decreto 1/2007, de 12 de enero para el periodo 2007-2011, prevé dentro de sus objetivos generales lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el trabajo y específicamente, formular y apoyar cambios y adecuaciones para eliminar las discriminaciones de género en el mercado de trabajo.

La presente convocatoria de subvenciones pretende ser un instrumento de planificación de actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres, en aras a conseguir el objetivo general señalado.

El régimen de concesión de la presente subvención ha sido excluido del procedimiento ordinario de la concurrencia competitiva en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### DISPONGO

*Primero.- Finalidad de la Convocatoria.*

Convocar en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para el año 2010, dirigidas a incentivar el ascenso profesional de las mujeres trabajadoras en Castilla y León.

*Segundo.- Régimen Jurídico.*

El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, modificada por Orden EYE/2288/2009, de 9 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 242, de 18 de diciembre); en la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en esta Orden.

Se acoge al régimen de minimis regulado en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

*Tercero.- Financiación.*

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y la cuantía que se indica a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
0806G/241C02/7700M	100.000.- euros

2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2010.

3.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 resultan de aplicación a la presente convocatoria.

4.- Los créditos asignados en esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

*Cuarto.- Objeto de la subvención.*

Estas subvenciones, tienen por objeto incentivar a micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), para fomentar el ascenso profesional de la mujer trabajadora en Castilla y León.

Se considera ascenso o promoción profesional, a efectos de esta Orden, todo cambio de categoría o grupo profesional, según convenio colectivo, que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación y un incremento salarial consolidable.

En los casos de ausencia de convenio colectivo aplicable se considerará ascenso o promoción profesional el cambio de funciones debidamente justificado que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación con un incremento salarial consolidable.

*Quinto.- Actividad subvencionable. Requisitos.*

1. La actividad que fundamenta el otorgamiento de la subvención objeto de la presente convocatoria es la novación de contratos de trabajo de cualquier modalidad que suponga un ascenso o promoción profesional de carácter indefinido. En el supuesto de los contratos temporales, la novación deberá llevar aparejada, además, la conversión del contrato temporal en indefinido.

El ascenso o promoción profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El ascenso se produzca en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- b) Que no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su novación.
- c) Que el ascenso o promoción profesional, suponga un incremento salarial, en cómputo anual, calculado teniendo en cuenta catorce pagas (doce pagas ordinarias y dos pagas extraordinarias), igual o superior a 1.390 euros, o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial.
- d) Que el incremento salarial se haya producido como consecuencia del cambio de categoría, grupo profesional o de funciones, según Convenio Colectivo, si fuera de aplicación.

Sólo podrá subvencionarse un ascenso o promoción profesional por cada trabajadora producido dentro del período subvencionable, que se extenderá desde el 1 de octubre de 2009, hasta el 31 de julio de 2010, ambos incluidos.

2. No serán subvencionables al amparo de la presente convocatoria los ascensos o promociones profesionales que se encuentren en los supuestos establecidos en la Base 1.ª punto 2 de la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta línea de subvención.

*Sexto.- Beneficiarios.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las micro, pequeñas y medianas empresas, (PYMES), que realicen la acción subvencionable definida en el apartado 5 y desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se entiende por PYME aquella empresa que no alcance los 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

A los solos efectos de esta Orden, se entenderán asimiladas a PYMES, las entidades sin ánimo de lucro que actúen como empleadoras y reúnan los requisitos y condiciones exigidos para las PYMES en la presente Orden.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Administraciones Públicas y las empresas públicas o participadas.

Quedan excluidas las empresas de los sectores relacionados en el artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las micro, pequeñas y medianas empresas, PYMES, en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Séptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Son obligaciones del beneficiario, en los términos preceptuados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y en todo caso durante un período mínimo de 3 años desde la liquidación de la subvención.

- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- h) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de éstos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que, en el marco de la presente convocatoria, los beneficiarios deban recabar, tratar y comunicar a la Administración de la Comunidad de Castilla y León datos personales de terceros.

Será así mismo obligación de los beneficiarios custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior, y mantener la citada documentación actualizada y a disposición de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Economía y Empleo.

- i) Mantener el ascenso o promoción profesional de la trabajadora objeto de la subvención durante un período mínimo de tres años.

- j) Presentar ante la Consejería de Economía y Empleo cada seis meses y durante los tres años siguientes al ascenso o promoción profesional, las nóminas, incluidas las gratificaciones extraordinarias, y cualquier otra variación que se produzca en las condiciones laborales de la trabajadora ascendida.

- k) Será requisito inexcusable para obtener la condición de beneficiario, la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

*Octavo.- Cuantía de la subvención.*

El ascenso se subvencionará con una cuantía de 2.100 euros, salvo que la trabajadora desarrolle su actividad en las profesiones y ocupaciones con menos índice de empleo femenino, regulado en la Orden de 16 de septiembre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuyo caso percibirá una ayuda de 2.650 euros.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, las subvenciones se minorarán proporcionalmente al tiempo de la jornada.

*Noveno.- Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, y se presentarán

en el registro sito en la C/ Jesús Rivero Meneses, n.º 3, 47014-Valladolid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la naturaleza de la documentación a presentar junto con la solicitud, se excluye la posibilidad de presentar por telefax las solicitudes y las posteriores aportaciones documentales que deban realizarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

2. Las solicitudes de subvención, por los ascensos o promociones profesionales, realizados a partir de la publicación de la convocatoria, deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la promoción profesional o ascenso objeto de esta subvención.

Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales realizados antes de la publicación de la presente convocatoria, deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca dicha publicación.

El plazo máximo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 2010.

3. La presentación de la solicitud implica la autorización del interesado a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, para comprobar, constatar y verificar a través del sistema de Verificación Oficial de Datos, los relativos al Documento Nacional de Identidad y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que manifieste expresamente lo contrario en la casilla habilitada al efecto en la solicitud, para el DNI o en el Anexo III, para el caso de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En este caso, el interesado estará obligado a aportar la documentación que contenga dichos datos en la forma establecida en el punto 4. de este Apartado.

4. Acompañando a la solicitud (Anexo I), deberá presentarse la siguiente documentación (originales o copias compulsadas):

- a) Declaración de Ayudas (Anexo II en su anverso y reverso).
- b) N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, - solamente en el caso de que éste no hubiese otorgado su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas al respecto - o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica, y poder de representación de la persona que lo ostenta, pudiendo sustituir la obligación de aportar dichos poderes, por la aportación de una declaración responsable en la que consten los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, ello, tal y como establece el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.
- c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o autorización para solicitarla (Anexo III).
- d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización para solicitarla (Anexo III).
- e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el Apartado séptimo punto 1 k), mediante la cumplimentación del modelo que se incluye como Anexo IV de esta convocatoria.
- f) Documentos de cotización de la Seguridad Social, TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 sellados, de los tres meses anteriores a la novación, del mes correspondiente al ascenso y del posterior a la novación, en todos los códigos de cotización utilizados por la empresa en la provincia.

En el caso de ser la entidad de reciente creación, se adjuntarán los TCI (o recibo bancario en caso de domiciliación) y TC2 correspondientes al tiempo de existencia.

- g) Recibos oficiales de salarios correspondientes a los tres meses anteriores a la novación del contrato de trabajo, del mes correspondiente al ascenso y el del posterior al mismo que suponga el ascenso profesional subvencionado.
- h) Contrato de trabajo inicial de la mujer promocionada o ascendida y la addenda en la que conste la novación, comunicados a la oficina de empleo correspondiente.

Si el contrato de trabajo inicial de la trabajadora a la que se asciende no constara por escrito, se aportará, no obstante, una addenda firmada por las partes, en la que conste, la fecha del ascenso, la categoría profesional desempeñada hasta esa fecha y la categoría profesional a la que asciende.

- i) Comunicación a la Oficina Pública de Empleo del ascenso profesional y/o cambio de funciones.
- j) Modelo TA/2 de Comunicación a la Seguridad Social en el caso que exista variación de datos por el cambio de grupo de cotización u otras variaciones.
- k) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo I).
- l) Convenio colectivo aplicable, al puesto de trabajo de la mujer promocionada o ascendida. En el supuesto de que no sea de aplicación Convenio específico o general deberá aportarse declaración jurada de este supuesto, indicándose las tablas salariales que sean de aplicación en la entidad solicitante y el cambio efectivo de funciones de mayor responsabilidad y cualificación, desempeñadas por la trabajadora ascendida, objeto de la solicitud de subvención.

Toda la documentación presentada deberá estar convenientemente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa solicitante.

Igualmente los datos de los Anexos I, II, III y IV deberán ser los de la entidad que solicite la subvención.

*Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, quien llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- a) Petición de cuantos informes resulten preceptivos o estime necesarios el órgano instructor.
- b) Valoración de las solicitudes, a los efectos de comprobar los siguientes extremos:
  - Cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
  - Comprobación de la documentación aportada por los solicitantes.
- c) Formulación de los requerimientos de subsanación oportunos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) El órgano instructor, a la vista de los expedientes, efectuará las correspondientes propuestas de resolución, en atención al orden de presentación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido la Orden EYE/312/2009, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas en esta convocatoria.

3.- El órgano competente para resolver las solicitudes derivadas de esta Orden de convocatoria será el titular de la Consejería de Economía y Empleo. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Director General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones.

*Decimoprimer.- Resolución.*

1.- *Plazo de resolución.* El plazo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2. *Modificación.* Las resoluciones de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán ser modificadas, cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta Orden para

ser entidad beneficiaria, no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención y no supongan daños a terceros.

3.- *Recursos.* Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se delega en el Viceconsejero de Empleo la firma de las resoluciones de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en los procedimientos de concesión de estas subvenciones.

*Duodécimo.- Régimen Transitorio.*

Con cargo a los créditos presupuestados para el ejercicio 2010 y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud, podrán atenderse solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma al amparo de convocatorias de ejercicios anteriores, acreditando el motivo que impidió resolver en plazo.

*Decimotercero.- Justificación y pago.*

1. La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión.

2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación por el beneficiario de la realización de la acción subvencionable y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

*Decimocuarto.- Incompatibilidad.*

La concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública, con idéntica acción subvencionable.

*Decimoquinto.- Seguimiento, inspección y control.*

1. La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales efectuará las actuaciones de seguimiento, inspección y control que considere oportunas para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otras entidades públicas o privadas.

2. Para el ejercicio de sus facultades de seguimiento, inspección y control, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales podrá:

- a) Acceder a las instalaciones en las que se desarrolle la acción subvencionable.
- b) Requerir a los beneficiarios la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

*Decimosexto.- Reintegros e incumplimientos.*

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la legislación de la Comunidad de Castilla y León aplicable, darán lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2. Si el beneficiario no mantuviera el ascenso o promoción profesional de la trabajadora objeto de la subvención durante un periodo mínimo de tres años, dará lugar a la exigencia del reintegro total de la cantidad percibida.

3. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones.

*Decimoséptimo.- Producción de efectos.*

La presente Orden producirá efectos a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Trabajo  
y Prevención de Riesgos Laborales

### ANEXO I

ORDEN EYE/ , DE DE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES PARA FOMENTAR EL ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER EN CASTILLA Y LEÓN (CÓDIGO REAY EYE 009).

#### 1.- DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE .....  
DOMICILIO .....  
MUNICIPIO ..... PROVINCIA ..... C.P .....  
C.I.F ..... TELÉFONO ..... FAX .....

#### DATOS BANCARIOS

TITULAR .....  
BANCO O CAJA .....  
AGENCIA .....  
DOMICILIO .....  
NUMERO DE CUENTA (20 dígitos) .....

#### 2.- DATOS DE LA TRABAJADORA ASCENDIDA

Nombre, apellidos y D.N.I. de la trabajadora .....  
Convenio Colectivo de aplicación a la trabajadora ascendida .....  
Salario base, categoría profesional y grupo de cotización, del mes anterior a la novación .....  
Salario base, categoría profesional y grupo de cotización, del mes de la novación .....  
Salario base, categoría profesional y grupo de cotización, del mes posterior a la novación .....  
D/Dª. ...., con D.N.I .....  
en calidad de ..... en representación de la empresa .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones reseñadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reúne los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la subvención y que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, que son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y SOLICITA a V.E. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

Autorizo al órgano gestor a recabar los datos de identidad mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 23/2009, de 26 de marzo.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, se informa de que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta solicitud se incluirán en un fichero de datos personales y serán objeto de tratamiento por parte de la Dirección General de la Mujer de la Junta de Castilla y León, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.

Los datos de carácter personal aportados podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario para el desarrollo, cumplimiento o control de la gestión de la subvención solicitada. Tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la Dirección General de la Mujer, órgano responsable del fichero. En caso de que en la solicitud deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de la que efectúa la solicitud, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarlas de los anteriores extremos.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Trabajo  
y Prevención de Riesgos Laborales

### ANEXO II (Rellenar sólo los apartados en blanco)

#### REGISTRO DE AYUDAS

CLAVE REAY :

SECRETARÍA GENERAL  
SERVICIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

HOJA DE DATOS BÁSICOS

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Código del expediente en la Unidad Gestora: .....	Fecha de solicitud: .....
Línea de Ayuda: .....	Año de convocatoria: .....
Provincia del expediente: .....	Unidad Gestora: .....
Disposición a la que se acoge	
Está acogido a norma de Mínimis: SI/NO (tache lo que no proceda)	
Línea Cofinanciada: SI/NO (tache lo que no proceda)	Fondo Europeo .....

#### DATOS DE LA EMPRESA O BENEFICIARIO:

NIF/CIF .....	Nombre o Razón Social .....
Domicilio: .....	
Localidad: .....	
Municipio: .....	
Cód. Postal: .....	Provincia: .....
Actividad Principal: .....	C.N.A.E. ....
Otras Actividades: .....	C.N.A.E. ....
	C.N.A.E. ....
	C.N.A.E. ....
Nº de empleados: .....	Volumen de Facturación: ..... Activo Total: .....

#### DATOS DEL PROYECTO Y/O ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y/O ACCIÓN FORMATIVA:

Denominación .....	
Tipo: Pyme/No Pyme	
Actividad: .....	C.N.A.E. ....
Municipio .....	Provincia: .....
Presupuesto: .....	Empleos que se crean: ..... Empleos que se mantienen: .....

#### DATOS DEL EXPEDIENTE (A cumplimentar por la Administración):

Descripción hecho subvencionable: .....	
Municipio: .....	Provincia: .....
Localidad: .....	
Presupuesto del Expediente: .....	Subvención solicitada: .....
Empleos que se crean: .....	Empleos que se mantienen: .....

Se solicita al Registro Central la emisión de la correspondiente comunicación relativa a la concurrencia o no de otras ayudas.

En ....., a ..... de ..... de.....

Validada, fecha y firma

Responsable en el órgano gestor

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE ADJUDICADO POR EL REAY .....





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Trabajo  
y Prevención de Riesgos Laborales

### ANEXO III

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda destinada a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de 20....

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo  
Dirección General de Trabajo  
y Prevención de Riesgos Laborales

#### ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LA FORMALIZACIÓN DEL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN O INCREMENTO DE CUOTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 75/2008, DE 30 DE OCTUBRE.

D./D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. n.º.....,  
con domicilio en.....,  
en representación de la entidad.....,  
con N.I.F: ....., en su calidad de.....,

#### DECLARA:

1. Que el número de trabajadores/as de la entidad es de ....., siendo el número de trabajadores/as discapacitados/as que trabajan en ella de....., lo que representa un porcentaje del .....% sobre el total de la plantilla.
2. Que en relación con la obligación legal establecida en el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, la situación jurídica de la entidad es: (*Señale lo que proceda*)
  - a. .- Sujeción a la obligación contenida en el artículo 38.1 citado.
  - b. .- No sujeción a la obligación contenida en el artículo 38.1.
  - c. .- Exención de la citada obligación. en virtud de la Resolución de fecha....., dictada por.....
3. Que, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la resolución de convocatoria de subvenciones en los correspondientes criterios de valoración, la entidad solicitante se halla en alguna de las siguientes circunstancias: (*señálese sólo en el caso de encontrarse en alguna de ellas*)
  - a. . Que la entidad se compromete, aún teniendo un número inferior a cincuenta trabajadores/as y no estando obligada legalmente a contar en su plantilla con trabajadores/as discapacitados/as, a contratar a..... trabajadores/as discapacitados/as, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.
  - b. . Que la entidad se compromete, aún cumpliendo estrictamente la normativa sobre integración de personas con discapacidad, a incrementar en un .....%, el número de trabajadores/as discapacitados/as, que excede del porcentaje al que está obligada de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, durante el plazo de ejecución de la actividad de la subvención.

En....., a..... de ..... de .....

Fdo.:

**ORDEN EYE/2363/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2010 subvenciones públicas dirigidas a la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral.**

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, constituye el máximo exponente como conjunto de normas reguladoras de la seguridad y salud laboral para cuya aplicación y desarrollo la formación ocupa un lugar preferente; por ello, uno de los objetivos fundamentales de dicho texto lo constituye el fomento de una cultura preventiva lo más extensa posible, promoviendo la mejora en la educación en esa materia.

En la Comunidad de Castilla y León y en consonancia con ese principio básico figura en el Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales para el período 2007-2010, suscrito por la Administración Autonómica y los agentes sociales y económicos más representativos, una línea de actuación dedicada a la formación en prevención de riesgos laborales y, especialmente, la dirigida a empresarios y trabajadores en su más amplia acepción, lo que redundará en un beneficio de las condiciones laborales.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**DISPONGO**

*Primero.- Convocatoria.*

Se convocan para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral.

*Segundo.- Financiación.*

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se indican a continuación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Beneficiarios
0806G/241C02/7700M	155.949,00 €	Empresas privadas
0806G/241C02/7802S	406.466,00 €	Asociaciones de profesionales autónomos sin ánimo de lucro

2.- La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio 2010.

3.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 resultan de aplicación a la presente convocatoria.

4.- La asignación efectuada podrá ser modificada, si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes.

*Tercero.- Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Orden EYE/567/2009, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral («B.O.C. y L.» n.º 50, de 13 de marzo), modificada por Orden EYE/2284/2009, de 9 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 242, de 18 de diciembre) y en la presente Orden.

*Cuarto.- Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de acciones de formación, difusión, sensibilización e intercambio de experiencias, en materia de prevención de riesgos laborales, dirigidas a trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención, que se desarrollen en la Comunidad de Castilla y León, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

*Quinto.- Beneficiarios.*

1.- Los que se mencionan en la Base Segunda, apartado 1 de la Orden EYE/567/2009, de 10 de marzo, modificada por Orden EYE/2284/2009, de 9 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 242, de 18 de diciembre).

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del mismo que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

A tal efecto y en aquellos casos que corresponda, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de sus miembros asociados, acompañada de la denominación, CIF y domicilio fiscal de los mismos.

b) Relación de los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros asociados.

c) Declaración de cada uno de sus miembros asociados de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De no presentar esta documentación, los miembros asociados del solicitante no podrán adquirir la condición de beneficiarios.

3.- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, sin personalidad, se deben hacer constar, de manera explícita, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que debe aplicar cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios, conforme al modelo que figura como Anexo X.

*Sexto.- Actividad, gastos subvencionables, destinatarios y contenido de las acciones subvencionables:*

*A.- Actividades subvencionables:*

Las que se establecen en la Base 3.ª de la Orden EYE/567/2009, de 10 de marzo, teniendo en cuenta, además, que:

*1.- Cursos:*

a. Cursos de formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico, cuyos proyectos y programas deberán ajustarse a los criterios generales y contenidos mínimos que se establecen en los Anexos III y IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b. Cursos monográficos.

c. Cursos básicos del sector de la construcción, los cuales deberán ajustarse en su contenido a lo previsto en el artículo 158 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

d. También se consideran subvencionables los cursos de formación para el ejercicio de las funciones de coordinador de obra, conforme al programa de formación que figura como Anexo B de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción (R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción).

e. En todos los casos, estos cursos se podrán impartir en las modalidades presencial o a distancia.

*1.1.- Requisitos de los docentes:*

• Será requisito indispensable para la impartición de cursos de nivel básico que los docentes sean técnicos de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior.